

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-064-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 09 de julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDI ENTE	TITULAR	FOLI OS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	ALBA LUCIA VICTORIA POTES Y JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ VICTORIA	383-385	08/07/14	AUTO PARC-402-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. PAR-CALI-615-2013 de 29 de octubre de 2013. 2.3 Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. PARC-241-14 del 10 de junio de 2014. 2.4 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000 con vigencia hasta el 19 de enero de 2014, la cual se encuentra bien constituida en cuanto al objeto y valor asegurado. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-615-2013 del 29 de octubre de 2013, numeral 6.1. 2.5 Aceptar Licencia Ambiental del Contrato de Concesión ABQ-101, otorgada mediante Resolución No. DG 408 de 23 de Agosto de 2004. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-615-2013 del 29 de octubre de 2013, numeral 6.2. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión minera ABQ-101, bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 – actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), el cual se


Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

							encontraba vigente hasta el 16 de noviembre de 2013. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-615-2013 del 29 de octubre de 2013, numeral 6.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.7 Aceptar el pago de visita de inspección de campo al área del contrato de concesión No. ABQ-101 allegado mediante radicado No. 20139050039282 del 18 de octubre de 2013 por medio del cual se aportó recibo de consignación No. 13201310154427 del 17 octubre de 2013, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.857.962) M/CTE, sin embargo, no se aprobará teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión adeuda capital más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. Parágrafo.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8 Aprobar La póliza No 660-46-994000000163 con vigencia hasta el 10/02/2015 la cual se encuentra bien
--	--	--	--	--	--	--	--



							constituida. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-241-14 del 10 de junio de 2014, numeral 4.1. 2.9 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de la conclusión del Concepto Técnico PARC-615-2013 del 29 de octubre de 2013, numeral 6.8, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-15381	ROOSEVELT PARRA	82-83	08/07/14	AUTO PARC-403-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGO-151	ANDRES LUNA CAMACHO		08/07/14	AUTO PARC-404-14	2.1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EGO-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, esto es, por el no pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2010; trimestres I, II, III y IV de 2011; trimestres I, II, III y IV de 2012, trimestres I, II, III y IV de 2013 y I trimestre de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ , de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 1180, radicado en la ANM el día 08 de abril

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

							de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.2. Informar al señor ANDRES LUNA CAMACHO, titular del contrato de Concesión EGO-151, que el contrato se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 3.7 del Informe de Fiscalización Integral No. 1180, radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para se subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EGO-151, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.6 del Informe de Fiscalización Integral No. 1180 radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014 y de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4. Correr
--	--	--	--	--	--	--	---



						traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. EGO-151, del Informe de Fiscalización Integral No.1180 radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. EGO-151, el pago de la suma de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos siete pesos (\$4.538.307), por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, el cual fue fijado y requerido en el Auto GTRC-0517-11 del 03 de noviembre de 2011, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.6. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cauca, teniendo en cuenta lo recomendado en el numeral 3.13 del Informe de Fiscalización Integral No. 1180 radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11I	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	08/07/14	AUTO PARC-405-14	Correr traslado a la sociedad titular del contrato de Contrato de Concesión No.GE3-11I, del Informe de Fiscalización Integral No.610 radicado en la ANM el día 08 de abril de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFN-101	JULIAN MAYA DURAN	08/07/14	AUTO PARC-406-14	2.1. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de Concesión No.GFN-101, del Informe de Fiscalización Integral No.1512 radicado en la ANM el día 10 de abril de 2014. 2.2. Requerir al titular del

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



						Contrato de Concesión No. GFN-101, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	08/07/14	AUTO PARC-407-14	2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GIJ-093 del Informe de Fiscalización Integral No. 406 radicado por FONADE en la ANM el día 28 de marzo de 2014. 2.2. Teniendo en cuenta los requerimientos efectuados en el Auto PARC-367-13 del 28 de noviembre de 2013 y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-08301X	ALBEIRO PEÑA PEÑA	08/07/14	AUTO PARC-408-14	Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. JE2-08301X del Informe de Fiscalización Integral No. 418 radicado en la ANM el día 10 de abril de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESION	HDS-121	JOSE BERNARDO GARCIA CHAVES, OMAR JULIAN AGREDO LUCIO	08/07/14	AUTO PARC-409-14	CORRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de Junio de 2013.
9	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18611	HARBAY MAZORRA JIMENEZ, D"CALES S.A. Y LUIS CARLOS MAZORRA	08/07/14	AUTO PARC-410-14	2.1 Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18611 del Informe de Fiscalización Integral No. 7036 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de abril de 2014. 2.2. Requerir a los titular de la Licencia de Explotación No. 18611, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y



							de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 7036. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
10	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AJ4-141	LUCA DEL PILAR GAONA		08/07/14	AUTO PARC-411-14	Correr traslado a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJ4-141, del Informe de Fiscalización Integral radicado en la ANM el día 02 de abril de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDM-15L	ANGLOGO LD ASHANTI COLOMBIA S.A.	373-377	08/07/14	AUTO PARC-412-14	2.1 Aprobar el pago de la visita de inspección de campo requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de acuerdo con lo recomendado y concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 245-2014 del 12 de junio de 2014. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No.01DL016321, expedida por la compañía aseguradora Confianza S.A., con vigencia hasta el 09/07/2014, tomada por la sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., dentro del Contrato de Concesión No.GDM-15L, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 245-2014 del 12 de junio de 2014. 2.3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDM-15L, el pago de los intereses causados ³ , por el no pago oportuno del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido y recomendado en numeral 4.3 del Concepto Técnico

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

							No. 245-2014 del 12 de junio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDM-15L, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.4 del Concepto Técnico No. 245-2014 del 12 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDM-15L, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido y recomendado en numeral 4.5 del Concepto Técnico No. 245-2014 del 12 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.6. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDM-15L, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, expedida por la autoridad ambiental; de acuerdo con lo concluido y recomendado en numeral
--	--	--	--	--	--	--	--

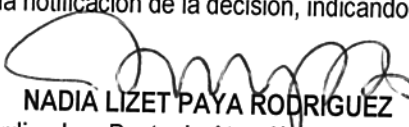


						4.6 del Concepto Técnico No. 245-2014 del 12 de junio de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.7. Respecto al trámite pendiente de prórroga de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.8. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDM-15L de los Informes de Fiscalización Integral No. 606 y 6575 radicados por FONADE en la ANM el día 02 de abril de 2014 y 28 de mayo de 2014 respectivamente.
12	CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ		08/07/14	AUTO PARC-413-14 REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO totalmente el AUTO PARC No. 379-14 del 3 de julio de 2014 y su notificación, hecha mediante Estado Jurídico PARC No. 062-14 del 7 de Julio de 2014.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 09 de julio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

